

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DICIEMBRE 2011

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 13 de diciembre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal, Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal y D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2011.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE LA 2ª CORRECCION DE LAS INCIDENCIAS NOTIFICADAS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL EXPEDIENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACION SAU-1/ LAS HORCAS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Informe / Propuesta del Negociado de Urbanismo

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	REG. Nº 5356 / 27 DE MARZO DE 2006
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SAU-1 / LAS HORCAS. VILLASINTA DE TORÍO
INSTRUMENTO	PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN
TRÁMITE	2ª CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Antecedentes:

Producida la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación del SAU-1/LAS HORCAS en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2008 y habiendo adquirido firmeza la resolución por el transcurso de los plazos para interponer recurso, se expide certificado de la Secretaría acreditando el cumplimiento de todas las condiciones, plazos y trámites, el cual, junto con el proyecto de reparcelación diligenciado de aprobación definitiva, se depositó en el Registro de la Propiedad, en fecha 07 de octubre de 2009 (reg. entrada 8841), devolviéndose el Proyecto con incidencias anotadas en el propio documento.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2011, se aprueba la CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Depositada la documentación en el registro de la propiedad, se emite por este organismo en fecha 07 de octubre de 2011 nuevo acuerdo de SUSPENSIÓN de la inscripción.

En fecha 07 de noviembre se presenta por Dña. Sofía Martínez Majo, Abogada redactora del proyecto, la CONTESTACIÓN A LAS INCIDENCIAS notificadas por el Registro de la Propiedad Nº 2 de León, adjuntando páginas modificadas del proyecto.

Análisis de la modificación

Respuesta al fundamento nº 1:

Se hace constar expresamente, que la resolución de aprobación definitiva del proyecto de actuación y reparcelación SAU-1/LAS HORCAS, es un acto que ha puesto fin a la vía administrativa, en las siguientes circunstancias:

- Aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2008
- Edictos acreditativos de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 19 de noviembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de noviembre de 2008. (Consta en el expediente acreditación de la notificación del acuerdo a los propietarios e interesados y a quienes presentaron alegaciones).
- La resolución de aprobación definitiva fue objeto de Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Sancha Toral Fernández, con DNI 09517274N. Producida la desestimación, se presenta por Dña. Sancha Toral Fernández, con DNI 09517274N recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 127/2009),
- Con fecha 03 de febrero de 2010 se resolvió por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LEON, mediante auto de 26 de enero de 2010, la caducidad del trámite para formalizar demanda.

- Acreditada la firmeza del acto puede depositarse en el Registro de la Propiedad para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

Respuesta a los fundamentos jurídicos nº 2:

Finca aportada nº 10.– Incorporación de los efectos de SENTENCIA DE DIVORCIO de Don Manuel Norberto Melcón Otero y doña Pilar Martínez Rodríguez, que afecta a la finca aportada nº 10 (finca registral 5359) y a la **resultante R-9**, adjudicada con carácter privativo a Don Manuel Norberto Melcón Otero. Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de la titularidad en el capítulo MEMORIA, RELACION DE TITULARES, FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.

Respuesta al fundamento jurídico nº 3:

Finca aportadas nº 18 y nº 18-A.- Se confirma que la finca registral nº 4.102 es exterior al Sector, no estando inscrita la finca aportada nº 18 incluida en el Sector. En relación a la finca nº 18-A, la finca no será objeto de inscripción por falta de reanudación del tracto sucesivo por parte de la actual propietaria. Correlativamente se verán afectadas sus parcelas resultantes. La finca resultante R-16.3, que puede inscribirse por provenir de la finca aportada nº 18, no inmatriculada. Sin embargo las resultantes R-17.1 y R-17.2 quedarán pendientes de la reanudación de la finca aportada por la actual titular.

Respuesta al fundamento jurídico nº 4.-

Fincas aportadas nº 19.- Se incorpora la inscripción realizada en fecha 04 de diciembre de 2009, relativa a una segregación y compraventa de fecha 06 de noviembre de 1984 a favor de Don Luis Miguel Díaz García. Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de la titularidad, en el capítulo MEMORIA, RELACION DE TITULARES, FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES;

- Finca nº 19.- Finca registral nº 26.401, propiedad de Don Luis Miguel Díaz García, en virtud de escritura pública de 06 de noviembre de 1984.

Correlativamente se verán afectadas sus parcelas resultantes: R-18.A y R-18.B:

- Finca nº R-18.B.- Adjudicada a Don Luis Miguel Díaz García.

Respuesta al fundamento jurídico nº 5.-

Finca aportada nº 22 (registral 9945).- Se incorpora la escritura autorizada en fecha 19 de julio de 2010 de donación a favor de doña Ana Belén Casares Marcos. Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de la titularidad en el capítulo MEMORIA, RELACION DE TITULARES, FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES y recoger la ampliación de obra nueva y la hipoteca constituida sobre la misma, en el capítulo FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.

Correlativamente se verán afectadas sus parcelas resultantes: R-21:

- Finca nº R-21.- Adjudicada a doña Ana Belén Casares Marcos.

Respuesta al fundamento jurídico nº 6.-

Finca aportada nº 24.- Se incorpora la inscripción realizada en fecha 04 de diciembre de 2009, relativa a una segregación y compraventa de fecha 06 de noviembre de 1984 a favor de Don Luis Miguel Díaz García. Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de la titularidad, en el capítulo MEMORIA, RELACION DE TITULARES, FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES;

- Finca nº 24.- Finca registral nº 26.400, propiedad de Don Olegario Ismael Díaz García, en virtud de escritura pública de 06 de noviembre de 1984.

Correlativamente se verán afectadas sus parcelas resultantes: R-18.A:

- Finca nº R-18.A.- Adjudicada a don Olegario Ismael Díaz García.

Respuesta al fundamento jurídico nº 7.-

Finca aportada nº 33.– Incorporación de los efectos de SENTENCIA DE DIVORCIO de Don Manuel Norberto Melcón Otero y doña Pilar Martínez Rodríguez, que afecta a la finca aportada nº 33 (finca registral 5360) y a la **resultante R-28**, adjudicada a doña Pilar Martínez Rodríguez: Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de

la titularidad en el capítulo MEMORIA, RELACION DE TITULARES, FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.

Respuesta al fundamento jurídico nº 8.-

Finca aportada nº 65.- Se procede a la agrupación de las cuatro fincas registrales, nº 3.956, 3.955, 4.082 y 3.950 que suman, según medición, 3.963,95 m2. Posteriormente se practica la segregación:

- Resto de finca matriz, de 267,8 m2 (319,54 m2 según medición) excluida del sector SAU-1 LAS HORCAS.
- Finca segregada nº 1, de 402,42 m2 (según medición): es objeto de compensación económica, por estar afectada por el vial C-7.
- Se incorporan con una parcela aportada de 3.293,95 m2.

Respuesta al fundamento jurídico nº 9.-

Finca aportada nº 66.- Se describe la Finca Segregada que se incorpora al sector SAU-1/LAS HORCAS, (apartado 2 de la ficha, bajo el epígrafe de "Superficie"), describiendo en el apartado 11, el RESTO DE FINCA MATRIZ que se indemniza por estar ocupado por el vial C-7.

Es situación se aclara igualmente para todas las fincas, cuya finca matriz de origen no se incorpora en su totalidad: Finca nº 2, nº 3, nº 4, nº 5, nº 6, nº 7, nº 8, nº 9, nº 10, nº 11, nº 12, nº 18, nº 63, nº 65 (se procede a aclarar que la finca segregada, incluida en el Sector S.A.U-1 "Las Horcas", es la que se describe en el apartado "2. Superficie Real", en el capítulo FINCAS APORTADAS).

Respuesta al fundamento jurídico nº 10.-

Finca aportada A-B.- Los propietarios que no son adjudicatarios de ninguna resultante, por no llegar su aportación para una parcela mínima resultante, y que son indemnizados, conforme se hace constar en el capítulo MEMORIA, son únicamente:

- Antonio Sánchez Rojas y M^a Dolores Pérez Pulgar Maldonado.
- Bernardo Gutiérrez Cangas y M^a. Begoña San Miguel Llamazares.
- Eloy Potro Otero y Elisa Gómez Rubio.
- Francisco Santos Díez y M^a Asunción González Serrano.
- Juan Luis Ramos Villanueva.
- Lupicinia Urcera Paniagua.

Además, una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de la nueva titular en el capítulo MEMORIA Y FINCAS APORTADAS.

Como consecuencia de los cambios enumerados y de las notas simples solicitadas, se actualizan también:

- Finca nº 16.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y recoger la hipoteca constituida sobre la misma, en el capítulo FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.
- Finca nº 23.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y recoger la ampliación de la hipoteca constituida sobre la misma, en el capítulo FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.
- Finca nº 29.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y recoger la hipoteca constituida sobre la misma, en el capítulo FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.
- Finca nº 30.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y recoger la hipoteca constituida sobre la misma, en el capítulo FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.
- Finca nº 49.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y recoger la hipoteca constituida sobre la misma, en el capítulo FINCAS APORTADAS Y FINCAS RESULTANTES.
- Finca nº C-1, C-2, C-3 y E.- Se procede a la modificación de los titulares.

Como consecuencia de los cambios enumerados y de las notas simples solicitadas, se actualizan también las parcelas resultantes:

- Finca R-7.- Se procede a la corrección del apellido de D^a. Alberta, haciendo constar Bayon.
- Finca R-9.- Se procede a la corrección de la titularidad.
- Finca R-14.- Se procede a recoger la hipoteca como carga.

- Finca R-18.- Se procede a la corrección de la titularidad.
- Finca R-21.- Se procede a la corrección de la titularidad y se incluye la obra nueva registral y la hipoteca como carga.
- Finca R-22.- Se procede a incluir la ampliación de la hipoteca.
- Finca R-25.- Se procede a recoger las hipotecas de las fincas de origen como carga.
- Finca R-28.- Se procede a la corrección de la titularidad.
- Finca R-38.- Se recoge la hipoteca que existía sobre la finca A-B a favor de este propietario, que pasa a ser finca resultante de titularidad municipal, habiendo sido notificada la entidad bancaria de todos los trámites de la reparcelación, sin que haya mostrado objeción alguna. Esta hipoteca fue erróneamente eliminada en la anterior corrección.
- Finca R-44.- Se procede a recoger la hipoteca como carga.

Fundamentos Jurídicos:

Considerando las correcciones practicadas y sus efectos en el Proyecto de Reparcelación:

- Errores materiales en orden de los apellidos, DNI, etc.: no supone alteración de derechos y deberes.
- Incorporación de los titulares de reciente incorporación al Registro de la Propiedad: subrogación del nuevo titular en los derechos y deberes del anterior.
- Reanudación del tracto, que afecta fundamentalmente a la parcela A-B: el documento debe atender obligatoriamente a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad.
- Especiales circunstancias del sector SAU-1: las parcelas resultantes están definidas, teniendo por objeto el Proyecto de Reparcelación su regularización urbanística, ni el documento original aprobado y la corrección objeto del presente informe modifican las dimensiones de las parcelas ya previstas en el Plan Parcial y en su mayor parte cerradas y edificadas.

Considerando que la corrección solicitada se refiere única y exclusivamente a cuestiones de propiedad, y que no constituye una modificación sustancial pues **no produce alteración de los derechos y deberes urbanísticos del Proyecto de Actuación y Reparcelación**, únicamente se da cumplimiento a las instrucciones del Registro de la Propiedad nº 2 de León, a efectos de la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

Considerando que de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones, de oficio a instancia de parte, podrán subsanar los errores materiales, aritméticos o de hecho que contengan sus actos.

Visto el informe del Técnico de Urbanismo de fecha 07 de diciembre de 2011, sobre los antecedentes y fundamentos expresados, que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con el artículo 76.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que exige la inscripción del documento en el Registro de la Propiedad.....>>

No se producen intervenciones

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE PROPONE:

Primero.- Tomar conocimiento de las incidencias notificadas por el Registro de la Propiedad Nº 2 de León en fecha 07 de octubre de 2011, que corrigen los errores materiales no sustanciales detectados en el Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1/Las Horcas, advirtiendo expresamente que dichas correcciones no alteran los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios por subrogación del nuevo titular.

Segundo.- Remitir al Registro de Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, las hojas del Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1/Las Horcas, elaboradas por Dña. Sofía Martínez Majo, abogada en calidad de

redactora del documento, con las correcciones ordenadas. Dicha documentación estará debidamente diligenciada con sello de aprobación definitiva.

Tercero.- NOTIFICAR: Sin perjuicio de que se trata de un acto ordenado por el titular del Registro de la Propiedad nº 2 de León, sobre cuestiones ajenas a las competencias municipales (reanudación del tracto) debe notificarse a los propietarios del sector, indicando que el Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1 se encuentra a su disposición de manera indefinida, para que realicen cuantas consultas estimen oportunas; y advirtiendo que todas las correcciones se refieren a cuestiones de propiedad y que no constituye una modificación del Proyecto de Actuación y Reparcelación pues no produce alteración de los derechos y deberes urbanísticos, únicamente se da cumplimiento a las instrucciones del Registro de la Propiedad nº 2 de León, a efectos de la inscripción de la Reparcelación. Para la posterior corrección de estos datos los propietarios deberán aportar los documentos en que se apoyen para la reanudación del tracto (Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).

Cuarto.- Se hace constar expresamente, que la resolución de aprobación definitiva del proyecto de actuación y reparcelación SAU-1/LAS HORCAS, es un acto que ha puesto fin a la vía administrativa, en las siguientes circunstancias:

- Aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2008
- Edictos acreditativos de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 19 de noviembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de noviembre de 2008. (Consta en el expediente acreditación de la notificación del acuerdo a los propietarios e interesados y a quienes presentaron alegaciones).
- La resolución de aprobación definitiva fue objeto de Recurso de Reposición interpuesto por doña Sancha Toral Fernández, con DNI 09517274N. Producida la desestimación, se presenta por doña Sancha Toral Fernández, con DNI 09517274N recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 127/2009),
- Con fecha 03 de febrero de 2010 se resolvió por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LEON, mediante auto de 26 de enero de 2010, la caducidad del trámite para formalizar demanda.
- Acreditada la firmeza del acto puede depositarse en el Registro de la Propiedad para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

3.1.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PARQUE JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR IMPORTE DE 3.548,00 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 16 de febrero de 2.009, se aprueba la memoria técnica de las obras de ejecución del parque joven del Ayuntamiento de Villaquilambre, el expediente de contratación de dichas obras y los pliegos de cláusulas administrativas que regirán la misma.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de abril de 2009, se adjudica definitivamente el contrato de la obra del parque joven del Ayuntamiento de Villaquilambre a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., por importe de 80.225,00 €.

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2.009 se depositó por la empresa adjudicataria del contrato, GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., fianza definitiva por importe de 3.548,00 €.

Considerando que en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.011 se requirió a la empresa adjudicataria del contrato para que subsanase determinadas deficiencias.

Resultando que constan en el expediente informes de los Técnicos Municipales favorables a la cancelación del aval, al haberse subsanado las deficiencias encontradas.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa adjudicataria del contrato, GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., con C.I.F. B-24572554, como fianza definitiva del contrato de OBRAS DEL PARQUE JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por importe de 3.548,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN , DEPORTES Y CULTURA.

4.1. APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 1^{ER} PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<<1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes de fecha 08/11/2011, Asunto: 1er PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE 2011.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de de fecha 19/07/2011, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL.

3. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 29/08/2011. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

4º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol que se recoge en el Anexo I.
- b) Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I. Además el Club Deportivo Juventud Villaquilambre organizará un mínimo de 3 actividades para los participantes de la EDM de Fútbol dentro del Municipio de Villaquilambre con carácter anual, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre, el cuál cederá sin coste las instalaciones.
- c) Presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo.
- d) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol.
- e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.
- f) Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:

- ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.
- GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.
- MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).
- GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.
- ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

* Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del N° de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.

- SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIÓNABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.
 - Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol.
- g) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder.
 - h) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.
 - i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

- j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio.

- k) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.*

❖ ANEXO II

Cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol será de:

TEMPORADA	CUANTÍA ECONÓMICA
2011/2012	6.000 €
2012/2013	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2012
2013/2014	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2013

* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ 1^{er} PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ 2^o PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad:

4.-Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2011 que establece:

"LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Interventora del Ayuntamiento de Villaquilambre, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a la intervención en la DA 2^a de la Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, con el contenido y alcance delimitado en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto aprobado para el presente ejercicio por el Pleno, informa:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE LA TEMPORADA 2011-2012, POR IMPORTE DE 3.000.

Se recibe en la intervención municipal propuesta de la concejalía de Educación, Deportes y Cultura, de fecha 11 de noviembre de 2011, sobre aprobación de la justificación de la subvención concedida al Club para la cobertura de los gastos correspondientes a la temporada 2011-2012, y reconocimiento de la obligación por importe del 50% de la concedida.

La concesión de ayudas por parte de las Administraciones Públicas, se regula en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LS), determinando la disposición final primera el carácter básico de la mayor parte de los preceptos de la norma, y la habilitación competencial constitucional. Como efecto de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.b de la LS, las subvenciones otorgadas por las entidades integradas en la Administración Local, se deben ajustar a lo establecido en la Ley.

Se considerará subvención (Artículo 1 LS) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos indicados en el artículo tercero, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- No existe contraprestación directa de los beneficiarios
- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o la realización de una actividad, y el beneficiario ha de cumplir una serie de obligaciones establecidas
- Dicha actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

El artículo 22 de la LGS señala en su apartado primero que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo en su apartado segundo establece los supuestos en los que se pueden conceder subvenciones directas. Entre estos supuestos se encuentran con carácter excepcional, el de aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Para canalizar este tipo de subvenciones el instrumento habitual es el convenio.

Se incluye en el expediente el convenio en el que se materializó el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2011, en el que no se entra a valorar las razones que dificultan o imposibilitan la convocatoria pública de la gestión de la escuela deportiva municipal de fútbol. En el expediente debe constar además de la memoria justificativa acreditando el interés público que se pretende alcanzar con el desarrollo del convenio, los motivos por los cuales no se puede conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto al ajuste del convenio remitido y del expediente seguido para su tramitación, a la legalidad vigente, y teniendo en cuenta, tanto el contenido mínimo de acuerdo a la LS, como determinadas prescripciones de obligatorio cumplimiento, se realizan las siguientes observaciones, que deben tenerse en cuenta para sucesivas propuestas de convenio regulador de esta subvención y de otras de similar naturaleza.

El convenio regulador de la subvención directa incluye entre las obligaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre:

1.- Que subvencionará al Club el 100% de los gastos justificados, con el límite de 6.000 € anuales. Se concreta en el anexo II que se realizará una entrega a cuenta de la subvención coincidiendo con el fin del ejercicio presupuestario, con lo que cada anualidad presupuestaria contendrá la liquidación de la temporada anterior y el pago a cuenta de la siguiente, sin que se pueda sobrepasar el límite de los 6.000 €. Señalar que, de acuerdo con la normativa de aplicación, para aquellas subvenciones en las que esté contemplada la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida debe preverse en sus normas reguladoras si los beneficiarios han de aportar garantías o si se exime de esta obligación en atención a su naturaleza.

El Club deberá informar justificadamente de los gastos totales en los que incurre por las actividades que organiza en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre y no únicamente de los que van a ser subvencionados al objeto de comprobar la colaboración económica entre ambas instituciones para la consecución de un interés público común, y así determinar el porcentaje de subvención que concede el Ayuntamiento.

En este sentido cabe recordar que no puede ser objeto de convenio administrativo aquellos supuestos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. Así la prestación de una actividad (como podría ser la organización de una escuela deportiva y otros eventos) a cambio de un precio, es un contrato típico de servicios, que debe someterse a las normas contenidas en la LCSP.

El convenio tiene vigencia desde julio de 2011 hasta junio de 2014, con posibles prórrogas anuales. Se indica que no es posible la tramitación plurianual de las transferencias corrientes en aplicación del artículo 174 del TRLRHL, por lo que deberá tramitarse de nuevo el convenio al final de cada temporada, garantizando la publicidad y concurrencia o justificando la dificultad o imposibilidad de promover la concurrencia, en su caso.

2.- La cesión de las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica del fútbol, las casetas del Centro Joven de Navatejera como Sede social y la exención del pago del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas tanto para el Club Deportivo como para los socios del Club.

De acuerdo con lo estipulado en la LGT no es posible conceder exenciones para el pago de tributos locales distintos a los previstos en las leyes. La ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas no prevé exención en el pago de los mismos en ningún caso, por lo que no es posible su otorgamiento vía convenio de colaboración.

Por su parte, las obligaciones a las que se compromete el Club Deportivo Villaquilambre se concretan en:

1.- Desarrollar el proyecto de la escuela municipal de Fútbol y organizar conjuntamente con el Ayuntamiento diferentes competiciones y eventos deportivos, informando con la debida antelación al Ayuntamiento de las actividades que desarrolla acompañadas del presupuesto estimado de las mismas.

2.- Las demás derivadas de la aplicación estricta de la Ley General de subvenciones, es decir, presentar cuenta justificativa, informar de otras ayudas o recursos recibidos, certificar que está al corriente de las deudas tributarias y con la seguridad social, y, en general el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 13, para obtener la condición de beneficiario.

3.- Publicitar convenientemente la ayuda recibida del Ayuntamiento de Villaquilambre. Si la colaboración del Club va a ser principalmente la de publicidad institucional la figura encaja mejor en el concepto de contrato de patrocinio.

En relación con los gastos justificados, objeto de la propuesta remitida por la concejalía de educación, deportes y cultura se hace constar que se presentan facturas justificativas de la subvención recibida de las cuales se consideran subvencionables por importe de 3.096,20 €, correspondiendo el 26,67% a gastos en ropa deportiva y el 19,33% a gastos federativos y 5,60% a gastos de papelería.

Todos los gastos considerados se corresponden indubitadamente con el objeto para el que se concede la subvención, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito al efecto, manteniéndose dentro de los porcentajes máximos que establece.

Adicionalmente se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales:

- Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Según los certificados aportados el club deportivo no consta dado de alta como empleador en la seguridad social ni como deudor de la hacienda estatal. Se incluye en el expediente certificado de gestión tributaria municipal acreditativo de estar al corriente de las deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Existe informe favorable de cumplimiento de las obligaciones amparadas por el convenio suscrito por el departamento gestor, por lo que se informa favorablemente la procedencia del pago a cuenta de la misma.

De acuerdo con lo expuesto, no existen reparos que oponer a la tramitación del presente expediente de gasto, teniendo en cuenta las prevenciones efectuadas en el mismo.

Se realiza asimismo la siguiente observación adicional

1. Previamente al establecimiento de cualquier línea de subvenciones, la LS exige (artículo octavo), la elaboración del un plan estratégico de subvenciones, en el que se determinen objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo para su consecución, costes, financiación de estos (todo ello supeditando el crédito a destinar a los objetivos de la estabilidad presupuestaria). Dicho plan no se ha aportado en el expediente por lo que ninguna de las circunstancias mencionadas queda acreditada.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por el CD Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista de formal y de su contenido:

Nº fact	CIF	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Factura
5054	09765210P	El Copión	07/07/2011	40,90 €	Conforme
5074	09765210P	El Copión	15/07/2011	7,50 €	Conforme
5081	09765210P	El Copión	18/07/2011	20,00 €	Conforme
5088	09765210P	El Copión	20/07/2011	6,00 €	Conforme
375	G47076955	Fed. CyL Fútbol	17/08/2011	1.160,00 €	Conforme
5171	09765210P	El Copión	13/09/2011	26,10 €	Conforme
2622	09765210P	El Copión	24/10/2011	123,70 €	Conforme
5245	09765210P	El Copión	10/10/2011	72,00 €	Conforme
5273	09765210P	El Copión	19/10/2011	38,00 €	Conforme
552	E24301558	La Tormenta Deportes	20/10/2011	1.600,00 €	Conforme
				Total: 3.094,20 €	

* Observación: En el índice de facturas presentado por el Club Deportivo existe un error y la factura 5220 por importe de 125 € del proveedor El Copión es errónea siendo la correcta la factura 2622 por importe de 123,70 €. Así la suma total correcta de facturas presentadas asciende a 3.094,20 €.

Segundo. Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del 1er pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del CD Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al CD Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y con domicilio en C/ Nueva 27, 2º B, C.P.: 24193, Navatejera (León).

Cuarto.- Que por el Departamento de Deportes se dé cumplimiento a lo señalado en el informe de Intervención para propuestas sucesivas.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

5.1. RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº JM 5 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL ", SITO EN EL CAMINÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Dña. **Mª del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educación infantil "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 3.833 €, sin IVA incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 5 con fecha 1 de Diciembre de 2011 correspondiente al alquiler del mes de Noviembre de 2011 por importe de 4.522,94 €.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 5 de 1 de Diciembre de 2011 presentada por Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Diciembre de 2011, por importe total de **4.522,94 €.**

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA, CONFORME AL CONVENIO FIRMADO CON DICHA ASOCIACION PARA EL EJERCICIO 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Antecedentes de la Propuesta:

Visto el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de pensionista Alcazaba, aprobado en Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2011 relativo a la colaboración en diversos viajes/excursiones y actuaciones musicales, para el ejercicio 2011.

Vista la documentación presentada por la citada Asociación, con la que se acredita la realización de las siguientes actuaciones con las siguientes características:

a) Viaje a Avila , 18 de junio de 2011 y nº de Factura 477/11

- 1.- Número de participantes: 64
- 2.- Precio del Viaje: 853,20 €
- 3.- Precio cobrado a los viajeros: 11€ (han asistido solo socios)
- 4.- Subvención por participante: 1,63€/persona
- 5.- Importe total de la subvención en el viaje a Avila: 104,53 €(12,25%)

Total: 104,53€

b) Viaje a Benalmádena del 15 al 26 de Septiembre de 2011 y nº de Factura 0213021804

- 1.- Número de participantes: 59
- 2.- Precio del Viaje: 24.485€
- 3.- Precio cobrado viajeros: 350€ (Todos socios)
- 4.- Subvención por participante: 56,02 €/ persona
- 5.- Importe total de la subvención en el viaje a Mójacar: 3.305,47 €(13.5%)

Total: 3.305,47 €.

c) Actuación Musical comida de hermandad el 4 de septiembre de 2011 nº de Factura 120

- 1.- Importe total de la subvención de la actuación: 590,00€

Total: 590,00 €

Vistos los informes emitidos por la Sección de Servicios Sociales relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y a la validez de los documentos justificativos, que se transcribe literalmente:

"Con fecha 3 de octubre de 2011 la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros acuerdos:"Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Pensionistas Alcazaba, para subvencionar programas de viajes y excursiones y otras actuaciones durante el ejercicio 2011, por importe total de 4.000€".

Dicho convenio se suscribe el 9 de noviembre de 2011 y establece entre sus cláusulas las siguientes condiciones:

- 1) *La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 15%, siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.*
- 2) *La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo*
- 3) *La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio. La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente*

diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:-

- a. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
- b. Relación de participantes
- c. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.

Por otro lado, en su art. 1 se establece el objeto del convenio;

"1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2011

1.2.- Subvencionar la actuación musical con motivo de las dos comidas de hermandad que realiza la Asociación al año.

Vista la documentación registrada, con fecha 28 de noviembre de 2011, N° registro 15985 por la Asociación de Pensionista Alcazaba, relativa a los viajes y excursiones así como la comida de hermandad.

a) Viaje a Avila , 18 de junio de 2011 y n° de Factura 477/11

1.- Número de participantes: 64

2.- Precio del Viaje: 853,20 €

3.- Precio cobrado a los viajeros: 11€ (han asistido solo socios)

4.- Subvención por participante: 1,63€/persona

5.- Importe total de la subvención en el viaje a Avila: 104,53 €(12,25%)

Total: 104,53€

b) Viaje a Benalmádena del 15 al 26 de Septiembre de 2011 y n° de Factura 0213021804

1.- Número de participantes: 59

2.- Precio del Viaje: 24.485€

3.- Precio cobrado viajeros: 350€ (Todos socios)

4.- Subvención por participante: 56,02 €/ persona

5.- Importe total de la subvención en el viaje a Mójacar: 3.305,47 €(13.5%)

Total: 3.305,47 €.

c) Actuación Musical comida de hermandad el 4 de septiembre de 2011 n° de Factura 120

1.- Importe total de la subvención de la actuación: 590,00€

Total: 590,00 €

Total: 4.000,00€

Visto que la cuantía económica según el convenio suscrito asciende a 4.000,00 € para el ejercicio 2011, disponiendo íntegramente del crédito.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente, y que establece:

“LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Interventora del Ayuntamiento de Villaquilambre, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a la intervención en la DA 2ª de la Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, con el contenido y alcance delimitado en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto aprobado para el presente ejercicio por el Pleno, informa:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA POR IMPORTE DE 4.000 €.

Se recibe en la intervención municipal propuesta de la concejalía de Educación, Deportes y Cultura, de fecha 30 de octubre de 2011, sobre aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación para la cobertura de los gastos correspondientes a la organización de viajes y actuaciones musicales, y reconocimiento de la obligación por importe del total de la misma que asciende a 4.000 €.

La concesión de ayudas por parte de las Administraciones Públicas, se regula en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LS), determinando la disposición final primera el carácter básico de la mayor parte de los preceptos de la norma, y la habilitación competencial constitucional. Como efecto de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.b de la LS, las subvenciones otorgadas por las entidades integradas en la Administración Local, se deben ajustar a lo establecido en la Ley.

Se considerará subvención (Artículo 1 LS) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos indicados en el artículo tercero, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- *No existe contraprestación directa de los beneficiarios*
- *La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o la realización de una actividad, y el beneficiario ha de cumplir una serie de obligaciones establecidas*
- *Dicha actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.*

El artículo 22 de la LGS señala en su apartado primero que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo en su apartado segundo establece los supuestos en los que se pueden conceder subvenciones directas. Entre estos supuestos se encuentran con carácter excepcional, el de aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Para canalizar este tipo de subvenciones el instrumento habitual es el convenio.

Se incluye en el expediente el convenio en el que se materializó el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2011, en el que no se entra a valorar las razones que dificultan o imposibilitan la convocatoria pública de las ayudas concedidas para la gestión de actividades de ocio para pensionistas y jubilados. En el expediente debe constar además de la memoria justificativa acreditando el interés público que se pretende alcanzar con el desarrollo del convenio, los motivos por los cuales no se puede conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto al ajuste del convenio remitido y del expediente seguido para su tramitación, a la legalidad vigente, y teniendo en cuenta, tanto el contenido mínimo de acuerdo a la LS, como determinadas prescripciones de obligatorio cumplimiento, se realizan las siguientes observaciones, que deben tenerse en cuenta para sucesivas propuestas de convenio regulador de esta subvención y de otras de similar naturaleza.

El convenio regulador de la subvención directa incluye como obligación del Ayuntamiento de Villaquilambre la subvención por importe máximo de 4.000 € destinada a

cubrir parte del coste de los viajes que se organizan desde la asociación y también las actuaciones musicales con motivo de las dos comidas de hermandad que realiza la asociación cada año.

El porcentaje subvencionado no supera el 15% del coste de las actividades de viajes (12.25% en el caso del viaje a Ávila y el 13.50% en el viaje a Benalmádena) y el 100% en el caso de la actuación musical de una de las comidas de hermandad, resultando el total subvencionado un 15,43% de los gastos justificados y un importe total de 4.000 €.

Por su parte, las obligaciones a las que se compromete la Asociación Alcazaba se concretan en la publicidad institucional y la organización de los eventos respetando los principios de publicidad y concurrencia.

A la vista de la documentación presentada se considera por esta intervención que se han cumplido los requisitos esenciales exigidos en el convenio de colaboración por lo que se informa favorablemente la justificación de gastos presentada.

Se realiza asimismo la siguiente observación adicional,

- 2. Previamente al establecimiento de cualquier línea de subvenciones, la LS exige (artículo octavo), la elaboración del un plan estratégico de subvenciones, en el que se determinen objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo para su consecución, costes, financiación de estos (todo ello supeditando el crédito a destinar a los objetivos de la estabilidad presupuestaria). Dicho plan no se ha aportado en el expediente por lo que ninguna de las circunstancias mencionadas queda acreditada”.*

*Desde la Sección de Servicios Sociales, se informa **favorablemente** el pago de la subvención a la Asociación Alcazaba, correspondiente a los viajes y todo ello condicionado al informe emitido por el Servicio de Intervención, relativo a la validez de los documentos justificativos.*

a) Viaje a Avila el 18 de junio de 2011, por importe 104,53 € y factura nº 477/11 de fecha 8 julio de 2011 Romerías Autocares.

b) Viaje a Benalmádena del 15 al 26 de septiembre de 2011, por importe de 3305,47 € y facturas nº 0213021804 de fecha 15-19-2011 Halcón viajes.

c) Actuación musical comida de hermandad el 4 de septiembre de 2011 por importe 590€ y factura nº 120 de fecha 6-10-2011 Distyvolvy S.L

Total: 4.000,00 €.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa y reconocer la obligación de la subvención correspondiente a los viajes de Avila, Benalmádena organizados por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, así como la actuación musical, dentro de las actuaciones subvencionadas atendiendo al convenio firmado con la Asociación

de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, con **CIF G-24244782** en los términos establecidos en esta propuesta, por importe total de **4.000,00 €**.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- SOBRE LA ACEPTACIÓN EN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA CONTRATAS EXCAVACIONES FONTECHA S.L PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Infraestructuras.

<<Por resolución de la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 28 de octubre de 2011 se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, incluida en el FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL para 2011 con el nº de obra 115.

Con fecha 8 de noviembre de 2011 por el contratista CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA S.L se propone la sustitución de la tubería proyectada de PVC corrugada D= 800 mm SN- 8, por tubería de 800 mm de diámetro, de 6 at. de presión, lisa.

Con fecha 9 de noviembre de 2011 por el Director de obra D. ANGEL MANCEBO GÜILES se emite informe favorable al cambio de tubería.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 por el contratista CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA S.L propone en relación a la solicitud formulada mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2011 se propone como mejora complementaria la protección de la tubería con una losa de hormigón armado con mallazo 20-20 / 6-6 en la coronación de la zanja al objeto de reducir las cargas de tráfico que se transmitan a la tubería.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 por el Director de Obra D. ANGEL MANCEBO GÜILES se emite informe favorable a la propuesta del contratista.

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 2011 se emite informe del Coordinador Técnico del Servicio de Cooperación D. JOSE M^a VIDAL REIMÚNDEZ del que se desprende:

Que no existe inconveniente en el cambio de tubería propuesto ya que mantenemos o mejoramos la capacidad hidráulica, mejoramos la estanqueidad y no se afecta a la deformación, al ir la tubería protegida en la coronación de la zanja por losa de hormigón, que en proyecto era de 10 cm de espesor sin armar y la propuesta del Contratista es armada con mallazo, no obstante, estimo que el espesor debería aumentar en 12 cm, en vez de los 10 cm que figuran en proyecto.

Todas las modificaciones propuestas serán sin coste complementario alguno>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aceptar los cambios propuestos por el contratista CONTRATACIONES Y EXCAVACIONES FONTECHA S.L para la ejecución de la obra MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, incluida en el FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL para 2011 con el nº de obra 115 consistentes en:

- 1.- La sustitución de la tubería proyectada de PVC corrugada D= 800 mm SN-8, por tubería de 800 mm de diámetro, de 6 at. de presión, lisa.
- 2.- La protección de la tubería con una losa de hormigón armado de 12 cm de espesor con mallazo 20-20 / 6-6 en la coronación de la zanja al objeto de reducir las cargas de tráfico que se transmitan a la tubería.

Segundo.- Mencionados cambios serán sin coste complementario alguno a esta Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 17:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García